

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
COLEGIO LA REPÚBLICA
(Actualización 31 de julio de 2025)

El Colegio La República elaboró el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niñas, Niños y Jóvenes de Educación Pre básica, General Básica y Educación Media, el cual contiene disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar, en el marco de una concepción humanista y laica, en concordancia con las características y necesidades de los estudiantes.

En el Marco del Decreto N°67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, el cual se centra en el uso pedagógico y formativo de la evaluación, además en consideración de la excepcionalidad a la cual se ha visto expuesto el sistema educativo debido a la emergencia sanitaria, se pone a disposición el presente reglamento.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los estudiantes desde Nivel Transición Menor a Cuarto año de Enseñanza Media.

Artículo 2

El presente reglamento regulará todo el proceso de evaluación de todas las asignaturas al logro de capacidades, habilidades, destrezas, conductas, aspectos valóricos, afectivos y sociales; en definitiva, a todos los aspectos que de manera directa o indirecta apoyan en la formación integral de los estudiantes del Colegio La República.

Artículo 3

Los estudiantes serán evaluados en **Períodos Semestrales**, en todos los subsectores y/o asignaturas del Plan de Estudio.

Artículo 4

Rectoría del Colegio, con opinión del Equipo Directivo, del Equipo de Gestión y Consejo de Profesores, decidirá la planificación del proceso de evaluación y determinación de aspectos administrativos docentes para el año.

Artículo 5

En el sector de Educación Física, la eximición sólo podrá referirse al trabajo práctico debiendo el estudiante asistir regularmente a clases y someterse a las evaluaciones especiales que le sean asignadas por el profesor.

Para la eximición del trabajo práctico de Educación Física, el apoderado deberá presentar un certificado médico del especialista, hasta el 30 de marzo del año lectivo, en donde se señalen claramente los motivos de la eximición.

TÍTULO II
DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Artículo 6

El Colegio La República, acorde a los lineamientos que se desprenden de su condición Laica, considera que el proceso de evaluación debe responder a los fundamentos educativos propios de un currículo centrado en la persona, por tanto en la formación integral del ser humano y como tal en proceso de desarrollo.

La evaluación es un proceso inherente al aprendizaje que tiene como propósito contribuir al progreso del proceso educativo, estableciendo como centro de interés los logros de los Objetivos de Aprendizajes verticales y transversales alcanzados por los estudiantes, centra su acción en una evaluación formativa la que exige una evaluación continua, permanente, flexible y de procesos.

Artículo 7

La evaluación en aula se refiere a un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla, con el objeto de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y fortalecer los procesos de enseñanza.

La evaluación de aula se releva como una instancia de gran importancia al ser la actividad evaluativa que se realiza constantemente por los docentes del colegio y que en la teoría "existe consenso sobre que el qué y cómo se evalúa condiciona los aprendizajes de los estudiantes y las decisiones pedagógicas que los profesores toman" (Föster, 2018)

Artículo 8

Para alcanzar una evaluación de aula efectiva se establece como una de las estrategias a utilizar la evaluación con un propósito formativo que se entenderá cuando "la evaluación[...] se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje" (Ministerio de educación, 2017) para generar este tipo de evaluaciones es necesario destacar el papel de la retroalimentación la cual se entenderá, para los fines buscados en el presente reglamento, como "cualquier estrategia que se utilice para ayudar a un o una estudiante a avanzar en su aprendizaje[...] junto con esto puede incentivar la metacognición o la capacidad de darse cuenta de los propios pensamientos y procesos desarrollados para aprender, y de cómo autorregularse para continuar." (Ministerio de educación, 2017)

La evaluación formativa proveerá información para detectar tempranamente los avances en el aprendizaje, al establecer esta situación en un estudiante se deben seguir los siguientes pasos de forma gradual, es decir, avanzar al siguiente si la situación no es subsanada:

- a) Profesor de asignatura informará y/o citará al estudiante a entrevista personal (presencial o virtual).
- b) Profesor de asignatura informará y/o citará a apoderado (presencial o virtual).
- c) Reforzamientos (si la asignatura cuenta con ellos)
- d) Profesor jefe informará y/o citará apoderado (presencial o virtual).
- e) Acompañamiento de los estudiantes a los que el comité de evaluación aplicó carta de compromiso.

Al finalizar el primer semestre se debe realizar un análisis de la evolución del estudiante y si las medidas tomadas han sido efectivas o no, de no ser así, en las asignaturas donde los objetivos no estén logrados, se debe repetir el procedimiento en el segundo semestre.

No obstante los pasos anteriores el apoderado tiene el deber de solicitar información presencial o virtual del avance en los aprendizajes de su pupilo.

Es importante destacar que la evaluación formativa requiere que los estudiantes se involucren con sus aprendizajes, sean partícipes del proceso en el cual se respeta el ritmo de cada uno y valoren la reflexión de sus aprendizajes.

Artículo 9

Todas las asignaturas o áreas de aprendizaje deberán proporcionar diversos métodos de evaluación con el fin de brindar oportunidades "el término método de evaluación refiere a las diversas estrategias y técnicas que los profesores pueden utilizar para obtener información de los estudiantes sobre su progreso hacia la consecución de los conocimientos, habilidades, actitudes o comportamientos que se espera que aprendan". (Föster, 2018), la diversidad de las evaluaciones será definida por cada docente en conformidad con el coordinador del ciclo respectivo. Entre otros, se destaca el uso de la autoevaluación entendida como "el proceso en el que la propia o el propio estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño" (Föster, 2018) y la coevaluación comprendida de la siguiente forma "proceso en el que los estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeras y compañeros sobre como avanzar" (Föster, 2018).

En la lógica de la diversificación de la evaluación en aula los métodos e instrumentos evaluativos deben ser variados para brindar oportunidades reales a los estudiantes de evidenciar el logro de aprendizajes.

TITULO III DE LA PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 10

La comunicación del proceso, progreso y logros de aprendizaje deben contener ciertas características para que dicha comunicación sea efectiva, deben considerar la forma en que estos resultados son comunicados a los interesados, resguardando la **confidencialidad** de los mismos y que estos sean **comprensibles según el destinatario** (estudiantes, apoderados, otros profesores o directivos) (**Föster, 2018**).

Para que se logre una efectiva comunicación en el presente reglamento ponemos a disposición las definiciones de como serán entendidas cada uno de los elementos a informar:

- Proceso de aprendizaje: procedimientos (objetivos de aprendizaje, metodologías e instrumentos) organizados para alcanzar los logros de las asignaturas a lo largo del trabajo académico semestral y/o anual .
- Progreso de aprendizaje: Movimientos (avances o retrocesos) en relación al logro de las metas, adquisición de contenidos y desarrollo de habilidades asociados con los resultados esperados y acorde a las diferentes asignaturas.
- Logro de aprendizaje: Resultados del proceso y progreso de aprendizaje en cada estudiante, en relación al desarrollo de habilidades, conocimientos y destrezas propias de cada disciplina

Los medios por los cuales se informará a los diversos estamentos de la comunidad educativa, podrán ser:

- Plataforma NAPSIS.
- Entrevistas con apoderados (presencial o a distancia).
- Entrevistas con estudiantes (presencial o a distancia).
- Correo institucional (alumno) y/o registrado del apoderado.
- Plataforma classroom.
- Página web.
- Aula.

TITULO IV DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA Y LAS CALIFICACIONES ASOCIADAS

Artículo 11

Las evaluaciones que estén sujetas a calificaciones tendrán un doble propósito, uno formativo (explicado con anterioridad) y otro sumativo. Este último propósito se observa “cuando la evaluación entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación” (Ministerio de educación, 2017)

Artículo 12

Los estudiantes serán calificados en todos los sectores, subsectores y actividades de aprendizajes del plan de estudios con escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal, toda calificación 1.0 deberá ser registrada (en la hoja de observaciones) e informada al respectivo coordinador de ciclo. **Dichas calificaciones deberán referirse sólo al desempeño académico**

Artículo 13

Durante el período lectivo, se aplicarán las siguientes calificaciones:

Parciales

Corresponden a las actividades de evaluación desarrolladas durante el semestre en los distintos sectores y sub sectores de aprendizaje, las que serán expresadas con un decimal.

Los procedimientos que lleven asociada una calificación se aplicarán bajo la misma modalidad para todos los estudiantes, es decir, será online para todos o presencial para todos.

Semestrales

Que corresponden en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.

Finales

Que corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada sector de aprendizaje y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.

Promedio General Final

Que Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior, exceptuando el sector de Ética y Moral y orientación.

Artículo 14

Comprendiendo la importancia del diagnóstico, como insumo para la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje, se establece una evaluación con dicho propósito entendido como una “evaluación que permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje” (Ministerio de educación, 2017)

Diagnóstico de aprendizajes y habilidades:

Para iniciar el proceso académico anual se aplicará un instrumento que tiene por objetivo monitorear la asimilación de las habilidades estructurantes de cada asignatura, la información obtenida en la misma será el insumo principal para comenzar el año (esto operacionalizado a través de la unidad 0), las especificaciones que siguen se basan en los principios rectores del decreto n° 67/2018 sobre las evaluaciones, a saber, integralidad, relevancia y temporalidad:

- a) se aplicará solo una vez al año y dará inicio al proceso académico de las asignaturas evaluadas
- b) se aplicará en fecha establecida por el equipo directivo.
- c) Todos los estudiantes deben participar de esta instancia evaluativa.
- d) Las asignaturas en que se aplicará serán las de carácter científico humanista (lenguaje, matemática, ciencias, historia e inglés) de 3° básico a 2° medio; en 3° y 4° medio serán en las asignaturas de matemática y lenguaje.

Artículo 15

Considerando que cada asignatura le corresponde un número diferente de horas de clases, se determina el siguiente número **mínimo** de notas parciales semestrales:

- Asignaturas con 1 hora semanal: **2 calificaciones**
- Asignaturas con 2 horas semanales: **2 calificaciones**
- Asignaturas con 3 o más horas semanales: **3 calificaciones**

Entendiendo que las evaluaciones de proceso son instancias que abarcan una diversidad de estrategias evaluativas que deben ser consecutivas, los docentes deberán calificar a lo menos con una evaluación de proceso semestralmente. Todo el proceso debe estar reflejado en la plataforma de comunicación oficial con el apoderado (NAPSIS).

Artículo 16

La nota mínima de aprobación de toda asignatura o actividad de aprendizajes será de 4,0, establecida con un criterio de exigencia de 60% de **1° básico a 4° medio**.

Si luego de los promedios finales anuales un estudiante se encuentra en situación de repitencia y siendo una de las asignaturas reprobadas con promedio 3.9 ésta se aproximará automáticamente a 4,0.

Artículo 17

El coordinador del ciclo gestionará una calendarización mensual de evaluaciones a partir de la información que entregue cada docente. Esta calendarización puede considerar hasta dos evaluaciones calificadas por día (excepto las evaluaciones de proceso calificadas), en casos excepcionales, previa autorización de coordinación de ciclo, se podrán aplicar más evaluaciones por día.

Cada profesor de asignatura comunicará a los estudiantes, a través de calendario de google publicado en la página web institucional, las evaluaciones de manera mensual. Quedan excluidas las “evaluaciones de proceso”, las que serán informadas directamente a los estudiantes y se verán reflejadas en el calendario solo la fecha final del proceso. Las fechas no podrán ser modificadas unilateralmente a menos que, por fuerza mayor debidamente



acreditada, sea necesario hacerlo. Dicho cambio deberá ser autorizado por el coordinador de ciclo y comunicado oportunamente a los estudiantes por el profesor de asignatura.

Artículo 18

El profesor de cada sector y/o subsector de aprendizaje deberá entregar los resultados de las evaluaciones a sus estudiantes en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la aplicación del procedimiento evaluativo, exceptuando las “evaluaciones de proceso”; **no pudiendo aplicar otra evaluación si los resultados anteriores no han sido entregados a los estudiantes y registrados en el libro digital.** En el caso de los controles de lectura, estas calificaciones deben ser entregadas antes de la aplicación de la siguiente evaluación de lectura. Los apoderados tendrán acceso a estas calificaciones en la plataforma NAPSIS y ahí también estarán registrados las situaciones pendientes, en caso de existir.

Una vez entregado el instrumento de evaluación a los estudiantes estos y/o sus apoderados tienen un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar alguna reclamación, esta debe hacerse directamente al profesor involucrado, no obstante, pasado el plazo establecido, los apoderados podrán presentar un reclamo en relación a un instrumento evaluativo al Coordinador/a de Ciclo respectivo quien decidirá, tomando en cuenta los antecedentes, si procede.

Artículo 19

Si luego de una evaluación, sus resultados arrojan un 30% o más de logros insuficientes, el profesor deberá informarlo al Coordinador de ciclo y, en conjunto, analizarlos respecto de niveles de logro de cada ítem, validez de los mismos, confiabilidad, tipos de preguntas, metodologías que se usaron en la clase, entre otros, antecedentes que servirán para reorientar el proceso y establecer las estrategias remediales que correspondan.

Artículo 20

El subsector de aprendizaje de Ética y Moral y Orientación como los Objetivos de Aprendizaje Transversales serán evaluados pero no incidirán en la promoción, a excepción de 3° medio donde el promedio de la asignatura de ética será una calificación parcial de la asignatura de filosofía. El subsector de Ética y Moral será evaluado en conceptos de acuerdo a los siguientes criterios:

- Muy Bueno (MB)
- Bueno (B)
- Suficiente (S)
- Insuficiente (I)

Artículo 21

La forma de comunicar a los Padres y Apoderados las calificaciones del proceso evaluativo será a través de la plataforma on line de NAPSIS.

Artículo 22

Si un estudiante es sorprendido copiando a través de cualquier medio (escrito, oral y/o tecnológico) se registrará la falta en su hoja de vida y será calificado inmediatamente, con la calificación mínima (el plagio también es considerado copia). Además en el caso de los estudiantes que facilitan información durante una evaluación escrita, será calificado con nota mínima realizando el registro de la falta en la hoja de vida del estudiante. Cualquier manipulación de un elemento electrónico (teléfono celular, tablet, etc.) durante una prueba escrita, sin autorización del docente a cargo, será considerado copia.

El profesor de asignatura deberá informar de esta situación a Inspectoría General quien procederá a aplicar los procedimientos disciplinarios que correspondan (ver reglamento de convivencia escolar).

Artículo 23

En Educación Parvularia la evaluación será registrada en el instrumento evaluativo, a través de los siguientes conceptos.

L : Logrado

M/L : Medianamente Logrado

P/L : Por lograr

N/E : No evaluado

N/O : No observado

En el caso de situaciones de excepción, resolverá de manera conjunta el Equipo de Gestión Académica y la Educadora del Nivel.

Artículo 24

Los acompañamientos académicos que el colegio designe a los estudiantes con brechas en los aprendizajes en las diversas asignaturas, tienen un carácter obligatorio, destacando que son una herramienta indispensable en la superación de dicha brecha.

**TITULO V
DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA****Artículo 25**

Necesidad Educativa Especial, por definición, corresponde al reconocimiento de que el estudiante presenta alguna diferencia en su proceso de aprendizaje (ritmo de aprendizaje, dificultad, trastorno específico, discapacidad, sobredotación, dificultad y/o trastorno emocional - conductual, disfunción familiar) en algún momento de su vida escolar, que demanda atención más específica, para lograr su máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje, requiriendo de diferentes recursos pedagógicos, psicopedagógicos y/o psicológicos, que el resto de sus compañeros (Lucchini, G. y col. 2003). En nuestra población escolar, se atiende a estudiantes que presentan necesidades educativas especiales que responden a niños, niñas y adolescentes que presentan problemas del aprendizaje, entendiendo que el proceso de enseñanza es un trabajo en conjunto, de alianza familia-colegio es que se requiera el apoyo permanente de esta.

Artículo 26

La Evaluación Diferenciada consiste en aplicar procedimientos evaluativos en uno o más subsectores, adecuados a las necesidades educativas especiales que presenta el estudiante en el contexto de la Adecuación Curricular no significativa (Decreto n°83/2015 y ley n° 21.545, a través, de la circular de la superintendencia de educación n°586 del 2023). Toda sugerencia de algún especialista queda sujeta a evaluación al Equipo Directivo y al Departamento de Formación.

Artículo 27

Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales se les aplicará el siguiente procedimiento para acceder a la Evaluación Diferenciada:

1. Todo estudiante que requiera ser atendido con evaluación diferenciada, tendrán como plazo máximo, para presentar la evaluación realizada por un especialista, **el 30 de Marzo del año académico en curso**, y deberá tener una revalidación, mediante certificado médico **al 30 de julio**.
2. En el caso que el colegio, a través del profesor jefe, solicite una evaluación externa de algún estudiante, se deberá realizar de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - a. El Profesor Jefe, previa información de los profesores de asignatura, pondrá en conocimiento al Orientador del Colegio las dificultades planteadas por el docente.
 - b. El Depto de formación y convivencia evaluará el informe presentado y, en conjunto con el profesor jefe, decidirán los procedimientos a seguir.
 - c. Si correspondiera iniciar procedimientos de Evaluación Diferenciada, el Profesor Jefe solicitará formalmente a los padres y apoderados del estudiante diagnóstico de él o los especialistas, **informes que deberán ser entregados por los padres en un plazo no superior a 30 días posteriores a la entrevista**.
 - d. El informe del especialista, al ser recepcionado, debe especificar como mínimo lo siguiente:
 - fecha de emisión,
 - datos del especialista que realiza la atención,
 - diagnóstico;

Si se solicita la evaluación diferenciada, explicitar el área, las asignaturas y las formas de evaluación involucradas. Coordinación Académica, Orientación y Profesor Jefe decidirán en conjunto si es aceptada o no la petición; en caso de ser aceptada, los profesionales dispondrán las formas de evaluación diferenciada que correspondan indicando las asignaturas en que se aplicará y comunicando a los Profesores involucrados.

4. Las estrategias de evaluación diferenciada se iniciarán con un máximo de 7 días hábiles, desde la fecha en que el apoderado hace entrega del certificado presentado al orientador vía correo electrónico y/o de manera presencial a contrafirma.

5. El colegio solicita que todo estudiante con Necesidad Educativa Especial, deberá realizar una evaluación de seguimiento con el especialista correspondiente, una vez por semestre.

6. Será aceptado como válido sólo el informe que tenga directa relación con el área deficitaria que presenta el estudiante. Lo cuál debe ser concordante con las observaciones realizadas por los profesionales de la Educación, de no ser así, el colegio podrá negar o modificar la solicitud del especialista

7. **Será necesario, para que los estudiantes mantengan las condiciones de evaluación diferenciada, que éstos cumplan con los aspectos relacionados con la responsabilidad académica y asistencia a clases, además, los padres y/o apoderados también deberán cumplir con los tratamientos médicos asociados a dicha situación.**

8. **Las estrategias de evaluación diferenciadas se aplicarán sólo a aquellos estudiantes que cumplan con los procedimientos establecido en el presente reglamento.**

Artículo 28

A los estudiantes que presenten dificultades socioafectivas (duelos, separaciones u otros conflictos familiares) y que se les dificulte su proceso académico, se podrá flexibilizar su proceso de evaluación, de acuerdo a la información que entregue algún miembro de la comunidad escolar al departamento de formación, el cuál gestionará e informará, según corresponda, a coordinación académica, inspectoría general y/o rectoría. **Cabe destacar que se velará por el bienestar del estudiante, manteniendo la discreción necesaria.**

TITULO VI DE LA RESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA Y AUTOCUIDADO.

Artículo 29

Rectoría del Colegio con opinión del Equipo Directivo, Equipo de Gestión y Consejo de Profesores, establecerá las metas a evaluar, de los diferentes niveles de enseñanza, en el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales.

Artículo 30

Corresponderá a todos los profesores, proteger y fomentar los aspectos vinculados a la autoestima y autoimagen de los estudiantes, al entregar evaluaciones que representen el resultado de los logros alcanzados, vistos a través de cuestionarios, trabajos individuales, grupales, registros de observaciones, entrevistas, evaluaciones ponderadas, evaluaciones sobre la base de juicios, etc., con el fin de evitar interpretaciones y usos inadecuados como amenazas, castigos, presiones, persecuciones y/o sanciones que vayan en desmedro de su personalidad.

Artículo 31

El presente Reglamento, faculta a las coordinaciones de ciclo, para fortalecer y fomentar en los estudiantes la más alta responsabilidad y autonomía en el cumplimiento de sus deberes escolares como :

- Puntualidad, cumplimiento, calidad y presentación de trabajos de investigación, tareas, exposiciones, fichas, guías, entre otros.
- Responsabilidad y cuidado de los materiales acordados para el trabajo escolar.
- Actualización de materias, trabajos, actividades, etc. toda vez que se hayan ausentado
- Buscar, acceder y evaluar la calidad y pertinencia de la información de diversas fuentes virtuales.
- Solucionar los problemas que se le presenten de una manera ágil y oportuna.
- Favorecer el desarrollo físico personal y el autocuidado, en el contexto de la valoración de la vida y el propio cuerpo, a través de hábitos de higiene, prevención de riesgos y hábitos de vida saludable.

Se sugiere evaluar tales competencias, de manera frecuente, utilizando variados procedimientos evaluativos, como pautas de observación, rúbricas, listas de cotejo, entre otros, manteniendo un registro permanente de cada estudiante.

Artículo 32

El Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante, la Evaluación del Profesor y un Informe se entregará al Finalizar el Año Escolar a través de la plataforma NAPSIS.

TITULO VII DE LAS EVALUACIONES FUERA DE PLAZO

Artículo 33

**1- Se establecen los siguientes procedimientos para rendir evaluaciones fuera de los plazos establecidos:****a. Inasistencia a aplicación de instrumento evaluativo (presencial o remoto):**

1. Se considerará justificación oportuna y válida si el apoderado entrega documento médico vía mail (desde correo registrado en el colegio al docente con copia a inspector de ciclo e inspectoría general) o presencial con plazo máximo al día siguiente de la evaluación, indicando la causa de la no presentación.
2. Quedará sujeto a evaluación, por parte de coordinación de ciclo, cualquier otro tipo de justificación entregado por los apoderados, sean estas dirigidas a acreditar inasistencias prolongadas o no, en estos casos el mail debe ser enviado al docente con copia al coordinador de ciclo respectivo.

b. En el caso de no presentar ninguno de los justificativos enunciados y en los tiempos establecidos, los estudiantes no justificados deben quedarse a rendir su evaluación el día que se reintegren (o en fecha establecida por el docente) en jornada de la tarde 15:30 a 17:00 horas de lunes a jueves, con un aumento de exigencia de 10% para los alumnos de 5° básico a 4° medio (SIEMPRE QUE LA ORGANIZACIÓN HORARIA LO PERMITA)

En caso de 1° a 4° básico realizará sus evaluaciones una vez que se reintegre a clases en el día y hora que determine el establecimiento pudiendo ser, incluso, en jornada alterna.

2- De la información a los profesores y las responsabilidades asociadas.

Será responsabilidad de cada profesor definir el tipo de evaluación que se aplicará a los estudiantes que no lo hubiesen rendido en el periodo calendarizado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. El instrumento evaluativo podrá ser modificado por el docente respectivo considerando que la extensión, tipo de pregunta, nivel de dificultad sean los mismos que el instrumento original, en el caso que el instrumento haya sido entregado al curso, el docente deberá modificarlo siguiendo las consideraciones mencionadas.
- b. En el caso de acumulación de evaluaciones fuera de plazo por ausencia prolongada del estudiante, el apoderado deberá contactar al coordinador de ciclo solicitando una recalendarización de evaluaciones.
- c. En el caso de las inasistencias a evaluaciones correctamente justificadas será **responsabilidad del profesor de asignatura comunicar la reprogramación de la evaluación fuera de plazo.**
- d. En el caso de las inasistencias a evaluaciones no justificadas se dará por entendido que el estudiante y su apoderado está informado que la aplicación de la evaluación se rendirá el día en que se reintegra (siempre que el horario de la jornada alterna lo permita).
- e. Si el alumno ingresa al colegio en un bloque posterior a una prueba aplicada en su curso, deberá rendirla durante el mismo día quedándose a la extensión horaria establecida para evaluaciones fuera de plazo. En el caso de reincidencia la evaluación podrá ser tomada en cualquier otro horario.
- f. El docente debe subir la exigencia en los casos que corresponda.
- g. En el caso de no asistir a rendir la prueba atrasada, trabajo práctico o disertación, se aceptará como justificación un certificado médico y entrevista con el apoderado, que deberá ser presentado hasta 1 día hábil después de la aplicación de la evaluación recalendarizada. De lo contrario el estudiante podrá ser evaluado de manera presencial en cuanto asista al establecimiento, entre otras medidas, podrá ser calificado, excepcionalmente, con nota mínima.
- h. En caso de reincidencia injustificada por parte del estudiante, el profesor de asignatura deberá registrar una observación en libro digital e informará a Coordinación de ciclo quien tomará una determinación respecto de cada caso.
- i. Aquellos alumnos que no ingresen a dar una evaluación estando en el establecimiento se aplicará procedimiento de evaluaciones fuera de plazo sin justificación y deberá rendir evaluación en cuanto se descubra la irregularidad, además se aplicarán sanciones de acuerdo al reglamento de convivencia.

- j. Todos los plazos dados y sus respectivas citaciones, deberán quedar registradas en NAPSIS.
- k. En el caso de la asignatura de inglés cada docente informará procedimiento.

TITULO VIII DE LAS REPETICIONES DE EVALUACIONES

Artículo 34

Se adoptará la decisión de repetir una evaluación, independiente del tipo y la forma, cuando algunas de las siguientes circunstancias y/o casos así lo requieran:

- a. El procedimiento escrito presenta dificultades evidentes en el multicopiado y es imposible que sea respondido por los estudiantes.
- b. Luego del análisis de los resultados entre el coordinador de ciclo y el profesor respectivo se determina la repetición de la evaluación.
- c. El ambiente educativo ha sido quebrantado durante el desarrollo de la evaluación por fenómenos naturales e imprevistos que impiden la consecución de la evaluación (como simulacros).
- d. Si por una acción colectiva, concertada por los estudiantes, la totalidad de los estudiantes presentes deciden no rendir la prueba sin consentimiento del docente. La calificación máxima será de 4,0. Bastará con la oposición de un estudiante para continuar con la evaluación de manera normal, además se aplicarán sanciones de acuerdo al reglamento de convivencia.

Artículo 35

Toda vez que se adopte el procedimiento de repetir una evaluación se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a. La repetición de una evaluación especial deberá previamente ser analizado con el Coordinador de ciclo, quien lo comunicará a Coordinación Académica y en conjunto decidirán el procedimiento a seguir.
- b. El profesor de asignatura y el Coordinador de ciclo decidirán si la evaluación se repetirá en su totalidad o parte de ella, de acuerdo al análisis realizado.
- c. Los estudiantes que habiendo alcanzado un buen dominio de las competencias en la primera evaluación y deseen mejorar sus niveles de logro, **podrán rendirla nuevamente**.
- d. Los estudiantes que decidan **voluntariamente** repetir la evaluación mantendrán la mejor calificación.

TITULO IX DE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 36

Para la promoción de los estudiantes de 1° Básico a 4° año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases, considerando lo expresado en el artículo 37 del presente reglamento.

Respecto del logro de los objetivos:

- a. Serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 4° Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizajes, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c. Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 4° Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- d. Para la promoción de los estudiantes de Primer y Segundo Nivel de Transición se considerará el logro de los aprendizajes esperados en los distintos ámbitos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, sin embargo, la educadora podrá sugerir al Equipo de Gestión la repitencia del estudiante (a) en el nivel. La decisión de no promover al estudiante(a) será tomada en conjunto con Rectoría y en acuerdo con el apoderado del estudiante(a).

Previamente a la decisión anterior:



- La educadora deberá presentar al comité de evaluación variadas evidencias que muestren la dificultad del niño(a) y un registro de las entrevistas con el apoderado
- La Coordinación de Ciclo deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el niño(a).

Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes (as) de Enseñanza Media en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

Será competencia de Inspectoría General llevar el registro de asistencia de los estudiantes debiendo informar oportunamente al apoderado si el porcentaje es inferior al exigido.

- a) En caso de inasistencia del estudiante por motivos de salud, el apoderado deberá presentar el Certificado Médico correspondiente en Inspectoría General, en un plazo no superior a 48 horas, a contar del reintegro del estudiante.
- b) En caso de inasistencia del estudiante por motivos de viaje u otra situación de fuerza mayor que le obligue a ausentarse del establecimiento deberá ser previamente justificada por el apoderado en la Dirección del Establecimiento.

No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas en los tiempos y formas descritos en el reglamento de convivencia del establecimiento, Rectoría con opinión del equipo directivo, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 37**Comité de evaluación**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, a través de Rectoría y el equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

- a) Procedimiento y roles para tomar la decisión excepcional de repitencia:
 - I. El Profesor jefe comunicará en entrevista personal a apoderado la situación de repitencia del estudiante, y solicitará por escrito la opinión de aquel en relación a dicha situación la cual será presentada como un antecedente más en comité de evaluación.
 - II. El Comité de evaluación será integrado por los docentes que imparten clases al estudiante, coordinador de ciclo y representantes del departamento de formación y convivencia
 - III. Coordinador de ciclo es quien contextualiza y dirige el comité
 - IV. Profesor jefe presentará las situaciones de repitencia
 - V. Los docentes y el departamento de formación y convivencia presentan las evidencias de aprendizaje y su contexto socioemocional.
 - VI. En el comité de evaluación tendrán derecho a voto solo los docentes que realicen clases en el respectivo curso.
 - VII. Luego de la deliberación docente coordinador de ciclo confeccionará un informe escrito de la decisión tomada adjuntando todas las evidencias generadas a lo largo del año, sean estas académicas y/o socioemocionales. Este informe debe considerar lo siguiente:
 - i. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - ii. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - iii. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 - VIII. El informe generado será entregado a rectoría, con opinión del departamento de formación, quien tomará la decisión final de promoción o repitencia.



- b) Independiente de la decisión tomada por rectoría, al año siguiente el estudiante debe contar con apoyo temprano en las asignaturas que lo llevaron a estar en situación de repitencia, esto se realizará a través de un acompañamiento realizado por el coordinador de ciclo respectivo, estableciendo los reforzamientos posibles y las entrevistas necesarias desde un primer momento.
- I. Mediante una carta de compromiso y un plan de acompañamiento se establecerán las acciones a realizar tanto por la familia como por el colegio.

Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente y respetando el derecho de los estudiantes a repetir un curso en el establecimiento una vez en básica y una vez en media.

Artículo 38

Las situaciones especiales de evaluación y promoción, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de un alumno individualizado; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros serán analizados en su mérito y mediante la presentación de documentos oficiales por parte del apoderado al área académica del establecimiento quien definirá en conjunto con rectoría el proceder en cada uno de los casos.

Artículo 39

El Colegio La República no aceptará presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales (promoción o repitencia) de estudiantes, si es el resultado de un proceso que se ajusta absolutamente a lo que estipula el presente reglamento, reservándose el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

Artículo 40

Circunstancias imprevistas que interfieren con la recogida de información de una evaluación se deben registrar y posteriormente el docente debe interpretar el impacto que aquella situación tuvo en la información obtenida generando estrategias que permitan obtener información fidedigna del proceso evaluativo. Por ejemplo, eventos como un simulacro de incendio, una asamblea no programada, materiales insuficientes, un sismo o corte de luz.

Artículo 41

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán consideradas, examinadas y resueltas por la Rectoría en conjunto con el Equipo Directivo del establecimiento.

Aquellas situaciones que no sean resueltas por las instancias antes descritas serán remitidas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo 42

Este reglamento queda sujeto a modificaciones propias del contexto sanitario y a lo que determine, de manera emergente, la autoridad de salud y/o de educación.

Rectoría

Rancagua, Enero 2025

Bibliografía

Ministerio de educación. (2017). *Evaluación formativa en el aula*. Santiago: Ministerio de educación.

Föster, C. (2018). *El poder de la evaluación en el aula: mejores decisiones para promover aprendizajes*". Santiago: Ediciones UC.